

AT



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023-MPHCO/O

Huánuco, 18 de octubre de 2023.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023; el Dictamen de Comisión N° 05-2023-CEMA, del 16 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 766-2023-MPHCO-GAJ, del 13 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01044-2023-MPHCO-GM-DGRS, del 04 de octubre de 2023, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos (e); el Informe N° 271-2023-MPHCO-GSA, del 06 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 268-2023-MPHCO-GSA, del 04 de octubre de 2023, del Gerente de Sostenibilidad Ambiental; el Expediente N° 202342923, del 28 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 1474-2023-MINAN/VMGA/GICA, presentado por el Responsable de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**". Y el numeral 26, **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**".

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el segundo párrafo del Art. VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: *"Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"*; seguidamente en el Art. N° 80 numeral 1) sub numeral 1.1); numeral 3) sub numeral 3.1) señala *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. **Regular y controlar** el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; **Funciones específicas** exclusivas de las municipalidades distritales: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios"*, siendo ello así, tenemos que, habiendo degradado la entidad edil el suelo donde se encuentra ubicado el botadero municipal, resulta viable también que, permita realizar el proyecto de inversión pública para su recuperación, objetivo que lo logrará con aporte o apoyo de la U.E 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, hecho por el cual estando enmarcado el proyecto de convenio a la normativa antes citada resulta procedente su suscripción.

Que, por otra parte, el artículo 87° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General -DS. N° 004-2019-JUS, señala respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de autos se tiene que, con Oficio N° 1474-2023-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 28 de setiembre del 2023 el responsable de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite la propuesta del Convenio Interinstitucional a suscribir con la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la evaluación y suscripción correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1044-2023-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 04 de octubre del 2023, la directora de Gestión de Residuos Sólidos de la entidad edil remite el expediente relacionado a la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la UE 003 Gestión Integral de Calidad Ambiental del Ministerio de Vivienda, sosteniendo que: "El convenio resulta beneficioso para la entidad edil por cuanto permitirá revertir los efectos adversos del funcionamiento y operación del botadero, recuperando el área degradada, permitiendo incluso más adelante a la entidad edil realizar actos de reforestación o cualquier otra actividad destinada a mejorar el ecosistema de tales espacios, situación ante el cual esta dirección emite opinión favorable para la firma del presente convenio".

Que, mediante Informe N° 271-2023-MPHCO-GSA, de fecha 06 de octubre del 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el Informe Técnico sobre la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la UE 003 Gestión Integral de Calidad Ambiental del Ministerio de Vivienda, señalando que: "**La Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental tiene la función afín con el ítem 6.2.5 la municipalidad se compromete a gestionar hasta su aprobación el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, como instrumento ambiental – SEIA, del proyecto, por lo tanto, este órgano está conforme con dicho ítem del convenio**".

Que, a través del Informe Legal N° 766-2022-MPHCO-GAJ, del 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la UE 003 Gestión Integral de la Calidad, del Vice Ministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de competencia municipal denominado "**Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Chilepampa, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco**", identificado con Código Único de Inversiones (CUI) 2318183".

Que, con Dictamen N° 05-2023-CEMA, del 16 de octubre de 2023, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar y suscribir el Convenio Interinstitucional antes mencionado.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 05-2023-CEMA, del 16 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA UE 003 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD, DEL VICE MINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**", para la ejecución del proyecto de competencia municipal denominado "**Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Chilepampa, distrito de Huánuco, provincia**



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Huánuco, departamento de Huánuco", identificado con Código Único de Inversiones (CUI) 2318183".

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos competentes de esta Comuna, y al Responsable de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____ **06 NOV 2023**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL